

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Presidentes de la provincia. Año 27'50 pta.  
 de más Madrid 11'25, sustra 22'50, de 45  
 de más 18 ; 22'75 ; 27'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 harán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 s/n. donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el impo-  
 rto en billete postal o Litra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamán después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los  
 de los anteriores y a 50 los de posteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diez y medio céntimos por palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprinta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y te-  
 rritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina  
 Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias  
 e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia  
 continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 marzo 1921).

#### A LOS SUSCRITORES

Los señores suscritores al «Boletín  
 Oficial» cuyo abono terminó en fin del pasado  
 mes, se servirán renovar, pues de lo contrario  
 dejarán de recibir dicho periódico.

### SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 378.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores  
 de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFI-  
 CIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Mariano Triemps Garín, Recaudador auxiliar de  
 contribuciones del pueblo de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo ins-  
 truyendo por débitos de contribución rústica perte-  
 necientes al año de 1919, he acordado y se han prac-  
 ticado embargos de fincas a los deudores hacendados  
 de paradero desconocido que a continuación se expre-  
 san:

Perpetua Abella Nicolás: Un campo, regadío, sito  
 en la partida de Ramo, de este término, equivalente a  
 39 áreas 45 centiáreas; que linda por N. con Luis Ló-  
 pez, por S. con Nicolás Polo, por E. con Pelegrín Po-  
 lo y por O. con acequia.

José Burgos del Teg: Un campo, secano, sito en la  
 partida de Balsa de Rodén, de este término, equiva-  
 lente a 104 áreas; que linda por N. con camino, por  
 S. con Pedro Tella, por E. con camino de Gelsa y  
 por O. con camino.

Engracia Burillo Tarraguel: Un campo, regadío, si-  
 to en la partida de acequia Mayor, de este término;  
 equivalente a 16 áreas 49 centiáreas; que linda por N.  
 con Luis López, por S. con acequia, por E. con Ma-  
 nuel Puyoles, y por O. con Baltasar Pérez.

Rafael Calvo del Cazo: Un campo, secano, sito en la  
 partida de Valcarretera, de este término, equivalente a  
 182 áreas 62 centiáreas; que linda por N. con monte  
 de Gelsa, por S. con monte común, por E. con id. y  
 por O. con id.

Domingo Continente Serón, viuda: Un campo, seca-  
 no, sito en la partida de Planas de Cerdanejos, de este  
 término, equivalente a 134 áreas 18 centiáreas; que  
 linda por N. con monte común, por S. con Antonio  
 López, y por E. y por O. con monte.

Mateo Diarte Larraz: un campo, regadío, sito en la  
 partida de acequia Mayor, de este término, equiva-  
 lente a 9 áreas 25 centiáreas; que linda por N. con  
 camino, por S. con Luis López, por E. con Pedro La-  
 puente y por O. con camino.

Marcelina Faure Carreras: Un campo, regadío, sito  
 en la partida de acequia Mayor, de este término, equi-  
 valente a 9 áreas 25 centiáreas; que linda por N. con  
 Manuel Serón, por S. con María García, por E. con  
 Santiago Tella y por O. con acequia.

Francisco García Gargallo: Un campo, regadío, sito  
 en la partida de Sotico, de este término, equivalente a  
 12 áreas 80 centiáreas; que linda por N. con Mariano  
 del Teg, por S. con Alejandra Huete, por E. con  
 Mariano del Teg y por O. con camino.

Jesus Puyoles Burillo: Un campo, regadío, sito en la partida de Suertes, de este término, equivalente a 28 áreas; que linda por N. con Francisco Burgos, por S. con camino, por E. con Casimiro Continente y por O. con Juan Puyoles.

Francisco Puyoles Burgos: Un campo, seco, sito en la partida de Baseta, de este término, equivalente a 262 áreas 13 centiáreas; que linda por N. con María Continente, por S. con paso de ganado, por E. y O. con monte.

José Romanos Domínguez: Un campo, regadío, sito en la partida de Suertes, de este término, equivalente a 9 áreas 9 centiáreas; que linda por N. con José Sorrosal, por S. con Manuel Biel, por E. con acequia y por O. con río.

Faustino Sorrosal Guíu: Un campo, seco, sito en la partida de Valcenicero, de este término, equivalente a 160 áreas 19 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con monte, por E. con Juan Miguel Burgos y por O. con Luis López.

Manuel Tella Sorrosal: Un campo, seco, sito en la partida de Hoyas, de este término, equivalente a 286 áreas 90 centiáreas; que linda por N. con Fernando Oria, y por S., E. y O., con monte.

Juan Tella Tella: Un campo, seco, sito en la partida de Hoyas, de este término, equivalente a 115 áreas 20 centiáreas; que linda por N. con Santiago Tella, por S. con Francisco Continente, por E. y O. con monte.

Alejo Torrecilla Mora: Un campo, regadío, sito en la partida de Ojo Mayor, de este término, equivalente a 18 áreas 17 centiáreas; que linda por N. con Manuel Puyoles, por S. con Manuel del Teg, por E. con camino y por O. con acequia.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina de Ebro, a 13 de enero de 1921.—El Recaudador, Mariano Tremps.

\*\*\*

Núm. 4:256

#### Edicto para notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. José Revillo González, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Gallur;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 11 de abril de 1921, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen

ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

*Eugenio Villa Chueca.*

Una casa, en esta villa, calle de San Roque, núm. 6, linda por derecha con Joaquín Vilellas, izquierda y espalda con Manuela Martínez, de cabida 35 metros; dichas confrontaciones son con el nuevo registro fiscal y con el catastro antiguo son:

Casa, en la calle de San Roque, núm. 4, lindante por derecha con Juan Estela, izquierda calle de San Roque y espalda con Teresa Navarro.

En Gallur, 22 de marzo de 1921.—El Recaudador, José Revillo.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.258.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA

#### Matrícula de enseñanza no oficial.

Curso de 1920-21.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a los alumnos que aspiren a examinarse de ingreso y de asignaturas en el mes de junio próximo.

Los aspirantes deberán solicitar los exámenes durante todo el inmediato mes de abril, mediante instancia en papel timbrado de octava clase, dirigida al señor Director de la Escuela, acompañando, los de ingreso, certificación judicial del acta de nacimiento para acreditar la edad de catorce o más años, cédula personal corriente y certificado médico, extendido en papel de dos pesetas, de estar revacunado y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza se hará por medio de certificaciones oficiales, que los interesados solicitarán de tales centros con la anticipación necesaria.

Los derechos, que habrán de abonarse en papel de pagos al Estado, son:

Derecho de examen de ingreso, 2'50 pesetas.  
Idem de matrícula y de examen de asignaturas de un curso completo o parte de él, 30.

Y un timbre móvil de 0'10 pesetas por cada asignatura y papeleta de inscripción.

No serán admitidas las matrículas si al verificarlas omiten los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad y provistos de sus cédulas personales, que identificarán la persona y firma del alumno, quedando relevados de este requisito los que lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Se advierte a los alumnos que deseen matricularse en los cursos 3.º ó 4.º y a los que pretendan hacerlo como Bachilleres, que, con arreglo a las disposiciones vigentes, únicamente podrán ser admitidos a examen en la asignatura de Prácticas de enseñanza (1.º y 2.º) los que en septiembre último solicitaron de la Dirección de esta Normal, autorización para practicar en alguna escuela nacional. Los que así lo hubieren hecho podrán examinarse presentando en la última decena de mayo próximo, además de la certificación de haber cursado las prácticas, bajo la dirección del Maestro que a su debido tiempo designaron, expedida por el mismo en papel timbrado de séptima clase y visada por el Inspector, una Memoria de las observaciones hechas por el alumno durante el curso.

El Tribunal, reunido en sesión secreta, leerá las Memorias presentadas y acordará, cuáles deben aceptarse y cuáles no. Los nombres de los alumnos cuyas Memorias sean aceptadas, se pondrán al público en una lista, y los incluidos en ella serán los únicos que podrán examinarse de Prácticas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 29 de marzo de 1921.— El Secretario, Pedro Gómez Lafuente.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.260.

El Burgo de Ebro.

Se hace saber a todos los vecinos y hacendados forasteros, que por todo el mes de abril próximo, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de cuantas rentas, haberes y utilidades perciban dentro de este término municipal, de cualquier clase y concepto que sean, al objeto de que sean conocidas por las comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general para el año 1921-22; en la inteligencia, de que de no verificarlo se estimará hallarse conformes con la evaluación que se les practique y sin derecho a reclamación alguna.

El Burgo de Ebro, 28 de marzo de 1921.— El Alcalde, Elías Berges.

Núm. 1.127.

Mediana.

Durante el plazo de ocho días, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y pecuaria y listas del padrón de edificios para 1921-22, y la matrícula industrial, por diez días, en cuyos plazos se admitirán reclamaciones.

Mediana, 10 de marzo de 1921.— El Alcalde, Benito Sánchez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 1.255.

MARTIN GARCIA, Daniel; hijo de Eleuterio y de Sofia, natural de Mingorría, provincia de Avila, de estado soltero, profesión herrero, de 23 años de edad, estatura un metro quinientos setenta y dos milímetros, color moreno, pelo y cejas castaño, nariz recta, boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la falta grave de desertión, por haber sido afiliado como sustituto para servir en el ejército de Africa; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Demarcación Reserva de Calatayud, número sesenta y cinco, D. Juan Jiménez Ruiz, residente en Calatayud, cuartel de la Merced.

Calatayud, veintiocho de marzo de mil novecientos veintiuno.— El Comandante Juez Instructor, Juan Jiménez.

Núm. 1.255.

ASTA BLASCO, José; hijo de Ceterino y de Felipa, natural de La Almunia, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión panadero, de veinte años de edad, de estatura un metro seiscientos treinta y nueve milímetros; color moreno, pelo y cejas negro, nariz ancha, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Zaragoza, juzgado de primera instancia del Pilar; procesado por la falta grave de desertión, como sustituto para servir en filas en el ejército de Africa; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Demarcación Reserva de Calatayud, número sesenta y cinco, don Juan Jiménez Ruiz, residente en Calatayud, cuartel de la Merced.

Calatayud, veintiocho de marzo de mil novecientos veintiuno.— El Comandante Juez instructor, Juan Jiménez.

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita -emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.253.

El padre de Faustina Campo Viu, (soltera, sirvienta, de veinticinco años de edad), domiciliado últimamente en Zaragoza, se ignora la calle; comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para ofrecerle el precedimiento en causa por suicidio de dicha Faustina Campo.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de Instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Demetrio Santander Velilla, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre robo y homicidio, se saquen a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados, a las resultas de la indicada causa, sitos en término municipal de Torrijo de la Cañada, que se hallan en depósito y administración del vecino de ese pueblo Rafael Aparicio Molina, y que a continuación se describen.

1.º Una casa, que consta de un piso y el firme, situada en la calle del Olmo, lindante por derecha entrando calle, izquierda casa de Felipe Santander y espalda casa de Juan Muñoz: tasada en quinientas sesenta pesetas.

2.º Dos graneros, sitos en la calle del Olmo, indivisos, en la casa de Felipa Santander: tasados en setecientas cincuenta pesetas.

3.º Una tercera parte de posada, indivisa, sita en las Bodegas, que linda por derecha e izquierda con eras, y espalda bodegas: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4.º Una tercera parte indivisa de bodega y tino sin alquezadas, linda por derecha posada del mismo, izquierda camino y espalda con era, sita en Santa María: tasada en doscientas pesetas.

5.º Una bodega y tino, sitos en Santa María, cuya

medida superficial se ignora, lindante por derecha entrando con tino de Tomás Cid, izquierda con otra de Francisco Lazino, espalda con Pablo Navarro: tasados en ciento cincuenta pesetas.

6.º Una tercera parte indivisa en la caseta del Rincón, que linda por derecha entrando, izquierda y espalda, finca del mismo y hermano: tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.º Una caseta en el Pajón Blanco, su tercera parte indivisa, que linda por derecha, izquierda y espalda finca del mismo Demetrio Santander: tasada en ochenta pesetas.

8.º Un pajar, en campo Alavés; que linda por derecha entrando con otro de Pedro Melendo; izquierda, Manuela Moreno y espalda con eras: tasado en ciento sesenta pesetas.

9.º Un campo, seco, sito en Huesa Gállego o Santa Cruz, de cabida 76 áreas y 28 centiáreas; que linda al norte y este Pedro Pablo Melendo, sur cafretera y oeste Juan Larriba: tasado en cien pesetas.

10. Una viña vieja y yermo, sitos en Valdesomil, de 38 áreas y 14 centiáreas; que linda por norte Romualdo Lipe, sur Lino Latorre, este Benigno Felipe y oeste Inocencio Lázaro: tasados en veinticinco pesetas.

11. Un campo, seco, sito en la Loma, de cabida de 1 hectárea 52 áreas y 56 centiáreas; que linda por norte y oeste senda; sur Romualdo Lipe y este Pedro Melendo: tasado en ciento sesenta pesetas.

12. Un plantado de vid americana, de unas 2.500 ó 3.000 cepas, sito en Mataquemada; que linda por norte Antonio Laguna, sur y este Pablo Navarro y oeste dehesa: tasado en novecientos setenta y cinco ptas.

13. Otro plantado de vid americana, con 1.358 cepas, sito en Valdepalomar; que linda por norte José Lázaro; sur y oeste dehesa de D. Pascual Aguado y oeste Braulio Velázquez: tasado en quinientos sesenta pesetas.

14. Un campo, seco, sito en la Vacariza, de cabida de 1 hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; que linda por este Angel Velilla, sur Manuel Martínez, norte Jorge Velilla y oeste Pascual Almenar: tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

15. Un campo, regadío, sito en las Senas, de cabida de tres cuartos de yugada, equivalentes a 28 áreas y 60 centiáreas; linda por norte barranco, sur y este Juan Santander y oeste acequia de riego: tasado en ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

16. Otro campo, regadío, sito en el Pajón Blanco, de cabida de 10 áreas y siete centiáreas; lindante al norte río, sur Casimiro Serrano, este Mariano Hueso y oeste José Pacheco: tasado en seiscientos setenta ptas.

17. Otro campo, seco, arbolado de cerezos, sito en el Pajón Blanco; que linda por norte Antonio Cambroner, sur Casimiro Serrano, este Mariano Hueso y oeste José Pacheco: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

18. Otro campo, seco, sito en el Pajón Blanco, plantado de vid americana, de cabida de 19 áreas y siete centiáreas; lindante por norte río, sur Juan Santander, este río y oeste José Pacheco: tasado en novecientos noventa pesetas.

19. Otro campo, seco, sito en Mataquemada, de cabida de una yugada, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas; que linda al norte Pedro Lázaro, sur Francisco Sisimón, este Antonio Sánchez y oeste Gregorio Santander: tasado en veinte pesetas.

20. Otro campo, seco, sito en Huesa Gállego, de cabida de tres y media yugadas, equivalente a una hectárea, 33 áreas y 49 centiáreas; que linda por norte, Florencio Moreno, sur José Fortea, este Algel Martínez y oeste José Lázaro: tasado en doscientas ochenta pesetas.

21. Un plantado de vid americana, con 923 cepas, sito en la Ortigosa, que linda al norte senda, sur, este y

oeste dehesa, de cabida 38 áreas y 14 centiáreas: tasado en 425 pesetas.

22. Un yermo, en la Sierra, de una yugada, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas; que linda al norte, este y oeste dehesa, y sur Ezequiel Bosque: tasado en treinta pesetas.

23. Un campo, sito en Peñaguda, de cabida media yugada, equivalente a 19 áreas y 7 centiáreas; que linda por norte sur y oeste dehesa de D.ª Maximiana Lázaro y este acequia de riego: tasado en cincuenta y cinco pesetas.

24. Una viña, sito en Mataquemada, de una yugada y cuarto, equivalente a 47 áreas y 67 centiáreas; que linda al norte viña de Ignacio Bueno, sur Antonio Portero, este Félix Santander, y oeste José Portero: tasada en quinientas treinta y tres pesetas.

25. Un campo, sito en Valdecázar, de tres cuartos de yugada, equivalentes a 28 áreas y 60 centiáreas; que linda al norte y este acequia y camino, sur huerto de Romualdo Lipe, y oeste Mariano Ruiz: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

26. Otro campo, en la Tiñosa, de cabida de una yugada, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas; lindante al norte Paulina Soriano, sur Mariano Ruiz, este Paulina Soriano y oeste José Portero: tasado en ciento ochenta y cinco pesetas.

27. Otro campo, seco, sito en Santa Cruz, de cabida de dos yugadas, equivalentes a setenta y seis áreas y 28 centiáreas; lindante al norte Pedro Melendo, sur Domingo Lázaro, este y oeste dehesa boyal: tasado en ciento diez pesetas.

28. Otro campo, seco, sito en la Hoya Buena, de cabida de tres yugadas, equivalentes a una hectárea catorce áreas y 42 centiáreas; que linda por todos sus extremos con dehesa de D. Pascual Aguado: tasado en ciento noventa pesetas.

29. Un catre viejo: tasado en cuatro pesetas.

30. Una manta de Palencia, deteriorada: tasada en trece pesetas.

31. Dos fundas viejas de almohadón: tasadas en una peseta.

32. Diez camisas, siete de ellas de cáñamo y tres de mayor quina, cinco muy deterioradas y las otras cinco, en buen uso: tasadas en diez y nueve pesetas.

33. Un par de calzoncillos, en buen uso: tasados en nueve pesetas cincuenta céntimos.

34. Unas botas viejas: tasadas en cuatro pesetas.

35. Tres pares de calcetines de algodón: tasados en setenta y cinco céntimos.

36. Un par de alpargatas, en buen uso: tasadas en una peseta cincuenta céntimos.

37. Dos fundas blancas de almohadón: tasadas en dos pesetas.

38. Una manta de algodón, muy deteriorada: tasada en una peseta cincuenta céntimos.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día treinta de abril próximo a las doce de su mañana. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito, no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se subastan; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Dado en Ateca, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintiuno.—Adolfo Alonso Colmenares.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.